



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01231

Asunto: Inadmite demanda

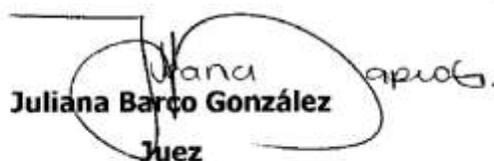
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará en la demanda cuál es el lugar del domicilio del demandado para efectos de competencia, dado que menciona dos direcciones CALLE 42 # 52-86 y CALLE 29 C 35- 58.
- Aclarara por qué, en el inicio de la demanda se menciona que la UNIDAD RESIDENCIAL SIERRA MORENA-P.H. esta ubicada en Sabaneta si en el certificado emitido por la Alcaldía y el certificado de libertad y tradición, señalan que está ubicada en Medellín.
- Allegará certificado de existencia y representación legal del Banco de OCCIDENTE, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso
- Adecuará las pretensiones indicando con claridad que valores pretenden hacer valer y los conceptos señalando con precisión en las fechas.
- Indicará la calidad de la señora MARY LUZ FRANCO OROZCO, en caso que corresponda a estudiante de derecho deberá allegar los certificados de estudios correspondientes.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 17 de
noviembre de 2022, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N°_,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e975e109ab4565fef4439303d3b1d0c88ff180670fbad298fef5b90e954350fc**

Documento generado en 16/11/2022 02:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>